

CONTRATO DE PATROCINIO

ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), Y BAHIA SOFTWARE.

En Sevilla a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** -en adelante **FISEVI**-, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las atribuciones

[REDACTED]
[REDACTED]. La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, [REDACTED]

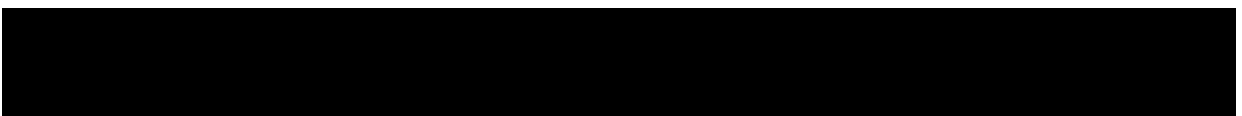
De otra parte, **D. GUSTAVO LEANDRO GÓMEZ MARTÍN** con D.N.I [REDACTED], en nombre y representación de la entidad **BAHÍA SOFTWARE SLU** -en adelante la **Entidad**-, en calidad de apoderado, [REDACTED]

[REDACTED] La entidad, provista de C.I.F. [REDACTED] se encuentra domiciliada en [REDACTED]

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Contrato de Patrocinio en actividades interés general, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

- I.- FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.





FISEVI tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, está constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido y se rige por sus Estatutos y por las leyes y reglamentos que les sean aplicables y, en particular, la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas normas o disposiciones complementarias o concordantes fueran aplicables.

- II.- FISEVI tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

En virtud del artículo 5º DE sus estatutos fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FISEVI podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido.

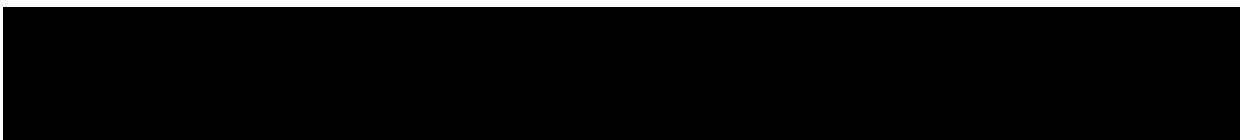
- III.- FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen Macarena en adelante el **Centro-**.
- IV.- FISEVI desea fomentar la realización de proyectos científicos y de formación, en cumplimiento de su objeto fundacional, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio que a este respecto se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.
- V.- La entidad es una empresa dedicada a la consultoría de software e interesada en realizar un Patrocinio a FISEVI.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato de Patrocinio en actividades de interés general el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá el patrocinio a realizar por la Entidad a favor de FISEVI, destinada a prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, la actividad formativa siguiente:





- Título: INNODATA 2023
- Lugar: Campus Hospital Universitario Virgen Macarena
- Fechas: 26 y 27 de septiembre de 2023

SEGUNDA.- CONDICIONES

Los conceptos a que se destine la mencionada aportación vendrán informados por el Dr. **Carlos Míguez Sánchez** como coordinador de la actividad formativa

Por dicho patrocinio, la empresa obtendrá como contraprestación la inserción de su logotipo corporativo serigrafiado en el lanyard (cinta) de la acreditación.

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Contrato de Patrocinio en actividades interés general y en concreto:

La Entidad pondrá a disposición de FISEVI la cantidad de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-€) IVA No incluido**, en concepto de **Patrocinio**, destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera que, una vez recepcionada por ésta y en aplicación de sus normas de régimen interno, serán objeto del siguiente desglose:

- a. **120 € (10%)** en concepto de costes indirectos
- b. **1.080 € (90%)** destinados al objeto previsto en la Estipulación Primera del presente Contrato.

CUARTA.- PAGOS

La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Entidad en un único pago mediante transferencia realizada a favor de la cuenta de la que ésta es titular en la entidad Banco Santander, en la cuenta y con la referencia que se indique en la factura emitida a tal efecto.

QUINTA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato se iniciará en el momento de su suscripción hasta la ejecución del evento prevista para el 27 de septiembre de 2023

A la finalización de este periodo, el Contrato se tendrá por resuelto salvo que las partes pacten expresamente su voluntad de prorrogarlo.

SEXTA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el





funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

FISEVI,, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es [REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, [REDACTED]

OCTAVA- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Contrato de Patrocinio en actividades interés general:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Contrato de Patrocinio, mediante escrito motivado,





comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.

b) El mutuo acuerdo.

NOVENA. - NOTIFICACIONES

Las partes enviarán las notificaciones que pudieran resultar de lo establecido en el presente Contrato por cualquier medio que permita acreditar la recepción del envío, incluidos los digitales. A tales efectos, se fijan como direcciones postales las expresadas en el encabezado del presente Contrato y, como direcciones digitales las que pasan a transcribirse a continuación:

[Redacted digital addresses]

En caso de modificarse cualquiera de estas direcciones, las Partes se comprometen a comunicarlo a la parte contraria a la mayor brevedad de conformidad con las normas de la buena fe, teniéndose por válidas a todos los efectos las notificaciones practicadas en una dirección antigua hasta que medie comunicación de la modificación de la misma.

DÉCIMA- LEY APICABLE

El presente contrato se registrará por las disposiciones del contrato de patrocinio de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y cualesquiera otras normas aplicables del ordenamiento jurídico español.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Contrato de Patrocinio en actividades de interés general en la fecha de firma digital.

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

BAHIA SOFTWARE

[Redacted signature area]

D José Cañón Campos

D. Gustavo Leandro Gómez Martín

VºBº Coordinador de la actividad

Dr. Carlos Míguez Sánchez

[Redacted signature area]